



QUINTERO ABOGADOS
& CONSULTORES S.A.S

Nit. 900.445.460-1

BOLETÍN INFORMATIVO PARA NUESTROS CLIENTES

TEMA: CADUCIDAD DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL ACOSO LABORAL – LEY 2209 DE 2022.

Es de nuestro interés compartirles que el Congreso de la República expidió la Ley 2209 de 2022, mediante la cual se acogió un nuevo término de caducidad para adelantar las acciones derivadas de las situaciones que pudiesen constituir acoso laboral.

Es importante recordar que el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006 establecía que “Las acciones derivadas del acoso laboral caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia esta ley”.

Sin embargo, a partir del 23 de mayo del año en curso, fecha de publicación de la Ley 2209 de 2022, la caducidad de las acciones derivadas del acoso laboral será de tres (03) años, contados a partir de la fecha en que ocurran los hechos referidos en la Ley 1010 de 2006 como conductas constitutivas de acoso laboral.

Conforme lo anterior, las personas que se consideren víctimas de conductas de acoso laboral, tendrán el término de tres (03) años para iniciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales las reclamaciones pertinentes de cara a la investigación, declaración y sanción por hechos definidos como acoso laboral.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro boletín informativo, por lo que cualquier aclaración que sobre el particular surja con gusto será resuelta.

Atentamente,

J. Leonardo Quintero Salamanca
Socio
QUINTERO ABOGADOS & CONSULTORES SAS